

ANEXO 2

REQUISITOS PARA EL MONTAJE DE CARPA, FACHADA, INTERIORES DE CASETAS Y AIRES ACONDICIONADOS

Tipo de carpa: Estructura y cubierta.-

- La estructura de la carpa se colocará perpendicular a la calle de referencia y la altura máxima de cumbrera será de 5,50 metro , excepto en el caso de la calle de Enmedio.
- La carpa quedará situada junto a la fachada o fachadas de la caseta, en caso de situarse en esquina, quedando expresamente prohibido cualquier separación respecto del cerramiento.
- El frontón de la carpa será de lona con los colores blanco y verde, almagra, albero o añil. También se permitirá un diseño que cubra la totalidad del frontón y que lleve integrado el título o anagrama de la caseta, diseño que deberá ser autorizado expresamente.
- Una vez ejecutada, se aportará un Certificado de Seguridad y Solidez de la estructura dispuesta, emitido y firmado por personal técnico legalmente cualificado, y visado por el colegio profesional correspondiente.
- La cubrición de la caseta se realizará con carpas de lona ignífuga certificada, que deberá ser adjuntada junto con el certificado de solidez de la carpa.
- Queda expresamente prohibido la disposición de carpas piramidales, cónicas, visibles desde el exterior. Las dispuestas en el interior de la caseta deberán ser autorizadas previamente por el Departamento de Ferias y Festejos.

Fachadas.-

- Con el objetivo de mantener el ornato, armonía y uniformidad en todo el recinto ferial, deberá cuidarse al máximo el diseño de fachada de la caseta, utilizando materiales y elementos arquitectónicos con una tipología basada en construcciones tradicionales de la zona, y deberán ajustarse exactamente al plano aprobado, si bien se podrán autorizar soluciones singulares debidamente justificadas, cuando por razones del terreno, arbolada, etc.. no pudiera ajustarse al mismo.
- Se realizará el cerramiento completo de la parcela adjudicada entre elementos delimitadores, quedando las fachadas alineadas sin ningún tipo de retranqueo, salvo en la puerta principal si se desea. La altura del cerramiento llegará hasta la cota inferior de cubierta.
- Para la construcción de la fachada se podrá usar madera, bloques de hormigón o ladrillo, debiendo enfoscarse en los dos últimos casos. Quedan expresamente prohibidas las vallas, celosías, lonas, toldos, brezo, chapas metálicas, chapa galvanizada, panel sandwich, cañizo, plástico y vidrios.
- La fachada dispondrá obligatoriamente un zócalo de 90 cm de altura en color almagra, albero o añil.



- Cada caseta contará con aseos independientes para cada sexo, conectados a la red general de alcantarillado, con una dotación mínima de inodoro y lavabo, y en número adecuado a la normativa existente y en proporción al tamaño de cada caseta. Los aseos serán cubiertos y estarán ventilados suficientemente, el suelo será impermeable y con sumidero.
- Al menos uno de los aseos, que podrá ser compartido por ambos sexos, fuese accesible para personas usuarias de silla de ruedas y se ajustará al Anexo 3. Cuando exista desnivel entre el aseo y el suelo se resolverá mediante rampa o plano inclinado de pendiente inferior al 10% y un ancho de rampa de al menos 1,20 m, con una meseta previa a la entrada en la que pueda inscribirse un círculo de 1,20 m de diámetro. Los aseos adaptados estarán convenientemente señalizados mediante pictograma con el símbolo internacional de accesibilidad (Ver ANEXO 3- ACCESIBILIDAD).
- Aquellas casetas que no tengan posibilidad de instalación a red general, montarán aseos portátiles dotados de depósito de almacenamiento de aguas residuales, realizándose el vaciado de los mismos con la autorización y en los lugares indicados por EMACSA. Si se emplearan productos para depuración química del agua residual de los mismos, estos deberán carecer de toxicidad y ser inocuos para el medio ambiente. Igualmente, para este tipo de aseos sería necesario que al menos uno de ellos esté adaptado a personas usuarias de sillas de ruedas, y en su acceso no tenga resaltes ni escalones.
- La zona reservada a cocina deberá ser acorde en tamaño con el aforo de la caseta, de manera que se garantice una adecuada movilización de las personas responsables de la cocina en su interior, lo que va a contribuir a su vez a una correcta manipulación de los alimentos.

Aire acondicionado.-

- Las casetas que instalen aire acondicionado o estructuras purificadoras de aire, deberán de hacerlo de forma que las máquinas no queden vistas en la fachada. Los aparatos de aire acondicionado o cualquier otro elemento en voladizo estarán a una altura mínima del suelo de 2 m. Las salidas de estos aparatos al exterior en ningún caso podrán molestar a los viandantes. La parte baja de las rejillas de expulsión del aire caliente estarán situadas a 2'00 metros desde el suelo como mínimo y la parte alta de la rejilla de aspiración quedará a un máximo de 80 cm desde el suelo.
- Si el aire acondicionado se utiliza como elemento de ventilación de la caseta, deben de garantizar que se renueva el volumen de aire de la misma al menos 4 veces a la hora, debiendo utilizar como aire de entrada a la máquina el de la calle y no el del retorno.
- Las rejillas que se coloquen deberán de ser de lamas inclinadas, tramers, o cualquier material que por motivos técnicos pueda estar justificado, debiendo estar especificado en el proyecto. Las situadas en la parte alta estarán orientadas hacia arriba y las de la parte baja hacia abajo.
- Los desagües de las máquinas de aire acondicionado deberán de conectarse al alcantarillado de la caseta, estando expresamente prohibido desaguar a la vía pública.
- Tal y como se declara responsablemente en la solicitud, la instalación de aparatos de climatización estará acompañada del correspondiente certificado emitido por técnico instalador competente.



Delegación de Fiestas y Tradiciones.

- No se permitirá en fachada maquinaria industrial ni aparatos de climatización vistos.
- Será obligatoria la elaboración e instalación de la placa o rótulo de identificación de caseta para facilitar su localización por los servicios de emergencias según se describe en el ANEXO 8. Esta placa deberá ser instalada por la entidad titular de la caseta en cada una de las puertas (indicando aforo)
- Las casetas autorizadas se comprometen a permitir la decoración de sus fachadas con macetas, que la Delegación de Infraestructuras del Ayuntamiento de Córdoba, realiza a través del Departamento de Parques y Jardines, con el objetivo de mantener el ornato, armonía y uniformidad en todo el recinto ferial.
- De igual mera, será de carácter obligatorio par aquellas casetas seleccionadas, el permitir la colocación en sus fachadas de desfibriladores de uso público dotados por el propio Ayuntamiento.

Interior.-

Desde la Delegación de Fiestas y Tradiciones se hace una invitación a destinar, excepto si hay alguna circunstancia técnica que lo impida, un tercio de la superficie de la caseta a patio abierto, decorado con macetas y plantas, a imitación de nuestros "patios". La idea que queremos compartir con las Asociaciones, es hacer casetas con identidad propia y que a veces pasa por reconvertir los espacios destinados a almacén y desahogo de la caseta, que dan una imagen negativa de la misma, en un patio abierto, al aire libre, con colorido y flores, que puede aportar identidad a la Feria de Córdoba, además de ofrecer ventajas desde el punto de vista de la funcionalidad. Para potenciar esta iniciativa, se adopta el criterio de dar prioridad para el cambio de ubicación, a aquellas casetas que tengan en su proyecto el montaje del citado patio cordobés.

En el interior de la caseta:

- Deberá cuidar su ornamentación y decoración, utilizando para ello materiales y objetos considerados como tradicionales.
- La decoración se realizará con encajes, tela, papel o pintura, quedando totalmente prohibida la utilización de materiales de fábrica o de plástico en cualquier zona que sea visible desde el exterior. Las telas decorativas del interior de la caseta colocadas en techo y laterales deberán ser ignífugas y cumplir las condiciones establecidas por el DB-SI, sección SI 1.
- Las chapas medianeras así como los mostradores metálicos publicitarios se cubrirán con un material ornamental adecuado.
- El diseño será acorde con su finalidad, no admitiéndose elementos extraños a una caseta de feria, tales como, podios, artilugios luminotécnicos decorativos y elementos de sonido desproporcionado o discotequero. Queda prohibido en las Casetas, la disposición de hinchables, toros mecánicos, máquinas de juego de azar y aparatos similares. Las casetas deberán disponer de cocina, escenario o tablao.
- Además presentarán sillas y veladores y la iluminación será adecuada: farolillos, bombillas y guirrnaldas.
- La barra deberá estar adosada a los lados interiores de la misma y dispondrá de un tramo accesible para personas usuarias de sillas de ruedas (**ver ANEXO 3**), prohibiéndose la disposición de barras circulares, geométricas, apéndices o salientes desde la barra.



Delegación de Fiestas y Tradiciones.

- En los casos de casetas o zonas de las mismas no climatizadas se permitirá que el cerramiento de fachada se sustituya por un zócalo de 150 cm de altura y sobre él una reja hasta una altura de 90 cm. Ambos elementos deberán cumplir las condiciones descritas en estas bases. Deberán disponerse cortinas de lona ignífuga de idénticas características y color a las empleadas en cubierta, en paños que puedan ser recogidos a ambos lados de cada pilar, de forma que permita la visión desde el exterior y quede oculta la estructura de las vigas metálicas.
- Todos los materiales de fachada irán completamente pintados, diferenciándose el zócalo y los recercados. Los colores admitidos podrán consultarse en la Oficina Técnica de Feria, donde se dispondrán las muestras de color y la referencia RAL de los mismos, si la tuvieren. No se permiten pinturas, fotografías, lunares, leyendas, ni similares.
- Las Casetas que se instalan en la calle Potro, harán tratamiento de fachada hacia dicha calle, o bien dispondrán el diseño del cerramiento como si de otra fachada se tratase, lo que deberán plasmar de forma clara en el boceto que presenten. Dicho boceto necesitará de la aprobación del Departamento de Ferias y Festejos.
- Las ventanas serán diseñadas siguiendo la tradición andaluza, debiendo mantener las proporciones verticales tradicionales y una relación adecuada de hueco sobre macizo. Las ventanas deberán llevar recercados. Las ventanas que se incluyan deberá tener una dimensión mínima de 1 x 1,20 m, pudiendo ser mayores. La altura del pretil de la ventana será en general 90 cm, coincidiendo con la cota superior del zócalo. Deberá haber al menos una ventana o puerta cada 4 metros de fachada. En caso de no poderse poner ventana por el uso del interior de la caseta, se tendrá que poner una reja imitando la existencia de ventana, aunque no exista el hueco en sí.
- Las rejas serán de diseño tradicional, con barrotes verticales, sección circular o cuadrada y pintadas de negro o verde carruaje (RAL 6009). La separación máxima entre barrotes será de 10 cm, y el diámetro de las barras verticales que conforman la reja no será superior a 2 cm.
- La puerta principal de la caseta tendrá un hueco libre de ancho mínimo de 1,40 metros medido entre hojas y en ningún caso invadirá el espacio público, no pudiendo disponerse obstáculos que impidan o dificulten el tránsito de personas con movilidad reducida. A partir de la puerta hasta el fondo de la caseta y en su caso hasta la salida se habilitará un pasillo libre de obstáculos, considerado como vía de evacuación, con una anchura mínima de 1,20 metros. La puerta de entrada principal se situará preferentemente centrada en fachada. Las salidas estarán convenientemente señalizadas, de manera que desde cualquier punto de la caseta sean fácilmente localizables. En el caso de fachadas a una sola calle con una única salida, y debido a que el aforo máximo es de 100 personas, se permitirá abrir una segunda puerta en uno de los extremos de la fachada, debiendo tener como mínimo un ancho de 80 cm de hueco
- Las casetas de cualquier superficie que den a dos o más calles, deberán abrir al menos dos puertas, siendo accesible al menos la principal, las de superficie mayor de 400m² igualmente, deberán abrir al menos dos puertas, de 1,40m de anchura entre hojas. Si una puerta tiene tratamiento de puerta de emergencia, deberá disponer de la correspondiente barra antipánico interior homologada, no siendo necesario que permanezca abierta. Si la puerta de emergencia no cuenta con barra antipánico deberá permanecer abierta durante el tiempo que la caseta esté abierta al público. Queda expresamente prohibido que las puertas se sitúen en el vértice de dos calles.



FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

2435770b68116cd702485d8ad23f481e3d333b56

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

22/01/2025 13:24:58 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>